



V 418

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

MINISTERIO DEL INTERIOR

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Montevideo, **24 OCT 2016**

VISTO: que en el día de la fecha ha fallecido el doctor Jorge Batlle Ibañez, Presidente de la República durante el período 2000-2005;

RESULTANDO: I) que el citado ciudadano, primer presidente uruguayo del siglo XXI, fue además elegido representante nacional y senador de la República en varios períodos de gobierno;

II) que tanto en el ejercicio de los cargos públicos en los que se desempeñó, así como en su vida política en general, fue defensor de los valores democráticos y tuvo una intensa y comprometida labor a favor del país;

CONSIDERANDO: que corresponde determinar la forma en que la República Oriental del Uruguay acompañará el duelo provocado por el referido fallecimiento;

ATENTO: a lo establecido en el numeral 1° del artículo 1° del Decreto-Ley N° 14.458 de 11 de noviembre de 1975;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:


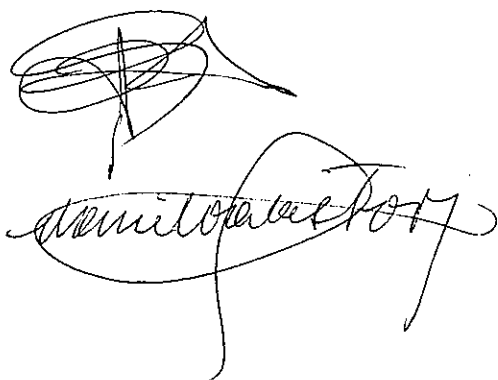
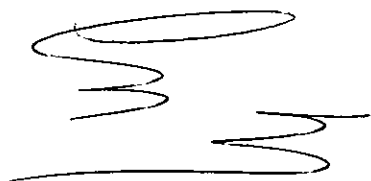
ARTICULO 1°.- Decrétase duelo oficial el día 25 de octubre de 2016, por el fallecimiento del ex Presidente de la República, Doctor Jorge Batlle Ibañez.

ARTICULO 2°.- Tribútese honores fúnebres de Presidente de la República a sus restos mortales, que serán velados en el Salón de los Pasos Perdidos del Palacio Legislativo.

ARTICULO 3°.- La bandera nacional permanecerá a media asta el día indicado en el artículo primero, en todos los edificios públicos, Embajadas de la República en el exterior, cuarteles, fortalezas, bases aéreas y buques de guerra.

ARTICULO 4°.- Los gastos del sepelio serán de cargo del Tesoro Nacional.

ARTICULO 5°.- Dése cuenta a la Asamblea General, comuníquese, etc.



DR. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020